



RESOLUCION DE BECAS
Decanatura de Ingenierías

RESOLUCION No: 57
(14 de diciembre de 2021)

Por el cual se recomiendan los mejores promedios del programa de Ingeniería Industrial período 2021-2.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIAS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA, en uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Reglamento Estudiantil Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos, en su Artículo 72 Numeral 8. Establece el estímulo de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. Numeral 9. Exoneración del pago de derechos de grado al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada.

SEGUNDO: Que el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ingenierías en su sesión del 14 de diciembre de 2021, según Acta No.16, consideró y analizó los datos sobre los mejores promedios en el período 2021-2 y decidió sobre el mejor promedio de los estudiantes del programa de Ingeniería Industrial para ser informados al Consejo Directivo.

TERCERO: En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma a los Estudiantes PARADA VILLAR DIEGO ALEJANDRO CC 1005026511 primer semestre, PALACIOS CHAUSTRE PAULA VALENTINA CC 1005028480 segundo semestre, ROJAS QUINTERO RICARDO ADRIAN CC 1090367212 cuarto semestre, PEÑARANDA ALONSO JADIR NEREO CC 1007404778 sexto semestre, BUITRAGO MORENO LUZ ANYELA CC 1005053382 octavo semestre.

En el caso de las estudiantes ROJAS QUINTERO RICARDO ADRIAN; PEÑARANDA ALONSO JADIR NEREO y BUITRAGO MORENO LUZ ANYELA; por pertenecer al programa de "Excelencia" o "Pilo Paga", siguiendo la recomendación del Consejo Directivo, esta distinción de matrícula de honor será reservada para cursar una Especialización cuando el estudiante termine el programa académico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a la estudiante estudiante CARRERO GARCÍA DARLING ARANTXA CC 1010054871 décimo semestre del programa Ingeniería Industrial, exoneración del pago de derechos de grado por haber obtenido el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, superior a cuatro punto siete (4.7) durante el período 2021-1.



INGENIERÍA INDUSTRIAL- MEJORES PROMEDIOS 2021-2				
SEMESTRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE	PROMEDIO NIVEL	NÚMERO DE ESTUDIANTES
1	1005026511	Parada Villar Diego Alejandro	4,72	10
2	1005028480	Palacios Chaustre Paula Valentina	4,76	17
3	-	-	-	00
4	1090367212	Rojas Quintero Ricardo Adrian	4,4	22
5	N/A	N/A	-	9
6	1007404778	Peñaranda Alonso Jadir Nereo	4,49	25
7	N/A	N/A	4,24	13
8	1005053382	Buitrago Moreno Luz Anyela	4,59	29
9	N/A	N/A	-	14
10	1010054871	Carrero García Darling Arantxa	4,69	30

Nota: En el tercer semestre no se registraron estudiantes matriculados

ARTÍCULO TERCERO: En cuanto a quinto, séptimo y noveno semestre de Ingeniería Industria el Comité de Unidad Académica determina no otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Numeral 8. "...No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. "

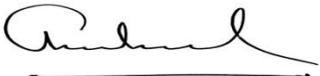
Por Secretaría Académica infórmese a la Decanatura de Ingenierías para que se expida la respectiva resolución y a la Secretaría Seccional con el fin de ser informada al honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO CUARTO. – Emitir las copias de rigor.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021


ANA CECILIA VERJEL ALVÁREZ
Decana


YENNI KATHERINE CADENA ALBARRACIN
Secretaria Académica



RESOLUCION DE BECAS
Decanatura de Ingenierías

RESOLUCION No: 58
(14 de diciembre de 2021)

Por el cual se recomiendan los mejores promedios del programa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones período 2021-2.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIAS DE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA, en uso de sus Facultades Estatutarias y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Reglamento Estudiantil Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos, en su Artículo 72 Numeral 8. Establece el estímulo de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma, al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en cada período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada. Esta distinción será otorgada por el respectivo Comité de Unidad Académica e informada al Consejo Directivo, con sujeción al reglamento vigente. En caso de empate, se concederá a quien lleve el mejor promedio general acumulado del programa. No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. Numeral 9. Exoneración del pago de derechos de grado al estudiante que obtenga el mejor promedio de calificaciones en el último período académico, en el programa que cursa, superior a cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada.

SEGUNDO: Que el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Ingenierías en su sesión del 14 de diciembre de 2021, según Acta No.16, consideró y analizó los datos sobre los mejores promedios en el período 2021-2 y decidió sobre el mejor promedio de los estudiantes del programa de Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ser informados al Consejo Directivo.

TERCERO: En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a los Estudiantes GONZÁLEZ ARAQUE HANER JULIAN TI 1091352565 segundo semestre; FERNÁNDEZ RAMÍREZ MÓNICA ANDREA TI 1193134338 cuarto semestre; HERRERA CONTRERAS DIEGO DANIEL CC 1004923693 sexto semestre; ARENAS CASTRO JHAN CARLOS CC 1004879613 octavo semestre del programa Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, exoneración del pago de los Derechos de matrícula por haber obtenido el mejor promedio en el programa que cursa, superior a Cuatro punto cero (4.0) por nivel y jornada durante el período 2021-2.

En el caso de los estudiantes GONZÁLEZ ARAQUE HANER JULIAN, HERRERA CONTRERAS DIEGO DANIEL y ARENAS CASTRO JHAN CARLOS por pertenecer al programa "EXCELENCIA" o "PILO PAGA", siguiendo la recomendación del Consejo Directivo, esta distinción de matrícula de honor será reservada para cursar una Especialización cuando el estudiante termine el programa académico.

INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MEJORES PROMEDIOS 2021-2				
SEMESTRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE	PROMEDIO	No. MATICULADOS
1	N/A	N/A	4,68	5
2	1091352565	González Araque Haner Julian	4,19	15
3	-	-	-	00
4	1193134338	Fernández Ramírez Mónica Andrea	4,63	22
5	N/A	N/A	4,45	9



6	1004923693	Herrera Contreras Diego Daniel	4,82	17
7	N/A	N/A	4,43	9
8	1004879613	Arenas Castro Jhan Carlos	4,71	23
9	N/A	N/A		2

Nota: En el tercer semestre no se registraron estudiantes matriculados

ARTÍCULO SEGUNDO: En cuanto al primero, quinto, séptimo y noveno semestre de Ingeniería en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el Comité de Unidad Académica determina no otorgar la distinción de matrícula de honor y exención de pago de derechos de la misma de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Estudiantil según Acuerdo No.02 del 18 de enero de 2006 (modificado por los Acuerdos Nos.07 de diciembre 15 de 2009, No.01 de julio 30 de 2012, No.3 de agosto 11 de 2014, No.01 de marzo 9 de 2015 y No.1 de marzo 14 de 2016), Capítulo 16 De las Distinciones y Estímulos. Artículo 72 Numeral 8. "...No se considerarán los estudiantes que tengan materias pendientes, o que no hayan cumplido con la totalidad de sus créditos académicos. En aquellos programas en donde exista un número inferior a 15 estudiantes matriculados en el nivel, el estímulo solo se otorgará si el mejor promedio es igual o superior a 4.7. "

Por Secretaría Académica infórmese a la Decanatura de Ingenierías para que se expida la respectiva resolución y a la Secretaría Seccional con el fin de ser informada al honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO. – Emitir las copias de rigor.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de su publicación

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021

ANA CECILIA VERJEL ALVAREZ
Decana

YENNI KATHERINE CADENA ALBARRACIN
Secretaria Académica